

Ayudas para el alumnado de Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas 2023/2024. Convocatoria

FECHA PUBLICACIÓN: 10 de abril de 2023

OBJETO:

Convocar ayudas, en régimen de **concesión directa**, para el alumnado que curse enseñanzas de bachillerato, formación profesional o enseñanzas artísticas en determinados centros de la Comunidad de Castilla y León para el curso 2023-2024. Las *modalidades* de las ayudas convocadas son las siguientes:

- **Ayuda variable**, que se concederá en función del intervalo de porcentajes del umbral máximo de renta familiar en el que se encuentre encuadrada la renta de la unidad familiar del solicitante
- **Ayuda fija ligada a la residencia**, se podrá recibir por quienes además de ser beneficiarios de la ayuda variable necesiten residir, por razón de los estudios, durante el curso escolar en lugar distinto al domicilio familiar. No podrá optar a esta modalidad de ayuda el alumnado que curse estudios de Formación Profesional Básica.

¿QUÉ PLAZO TENGO PARA SOLICITARLO?

Desde el 11 de abril de 2023 hasta el 29 de septiembre de 2023

Finalizado el plazo de presentación de solicitud de inicio

LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN:

Presencial:

- [Oficinas de asistencia en materia de registros de la Junta de Castilla y León.](#)

- En cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 (LPACAP).

Electrónico:

- ¿Quiénes están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración?
- Tramitación electrónica: ver requisitos técnicos.

¿QUIÉN LO PUEDE SOLICITAR?

- Alumnado que curse enseñanzas de Bachillerato.
- Alumnado de Formación profesional, que incluirá los ciclos de Formación Profesional Básica y los ciclos formativos de grado medio y de grado superior.
- Alumnado de Enseñanzas artísticas, elementales, profesionales o superiores en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación.
- Alumnado de Enseñanzas de arte dramático, en la Escuela Superior de Arte Dramático de Castilla y León.
- Alumnado de Enseñanzas elementales o profesionales de danza, en la Escuela Profesional de Danza de Castilla y León.
- Alumnado de Estudios superiores del vidrio en la Escuela Superior del Vidrio de la Real Fábrica de Cristales de La Granja.

¿QUÉ REQUISITOS DEBO CUMPLIR?




Podrá ser beneficiario de estas ayudas el alumnado que reúna los siguientes requisitos:

- a. Encontrarse matriculado, en el curso escolar 2023-2024, en régimen presencial y matrícula completa en alguna de las enseñanzas y centros indicados. A estos efectos se entenderá por matrícula completa la matriculación en cursos completos o, al menos, de la mitad de los módulos que componen el correspondiente ciclo. No obstante, no se requerirá que el alumno se matricule de curso completo cuando dicha matrícula se

extienda a todas las materias, asignaturas o módulos que le resten para finalizar sus estudios. En el supuesto de enseñanzas artísticas superiores no se requerirá que el alumno se matricule de curso completo por una sola vez, en el caso de los alumnos a los que para finalizar sus estudios les reste un número inferior de créditos, en cuyo caso deberá matricularse de todos ellos. En ningún caso se tendrán en cuenta las materias, asignaturas o módulos convalidados.

- b. Tener fijada la residencia familiar y el domicilio fiscal en la Comunidad de Castilla y León el alumno y los sustentadores principales.
- c. No estar en posesión ni reunir los requisitos legales para la expedición de un título del mismo o superior nivel al correspondiente a las enseñanzas para las que solicita la ayuda.
- d. Cumplir los requisitos académicos y económicos.
- e. Haber solicitado beca o ayuda para los mismos estudios y curso académico dentro del plazo establecido en la [Resolución de 15 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2023-2024, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios](#) (Extracto publicado en el B.O.E. nº 65 de 17 de marzo de 2023). Este requisito no se exigirá para el alumnado no comprendido en el citado programa por cursar enseñanzas no incluidas en el mismo, debiendo no obstante reunir el resto de los requisitos.

Junto a los requisitos generales el alumnado deberá cumplir los **requisitos académicos y económicos** y los **requisitos específicos** de la **ayuda fija** ligada a la **residencia**:

-  [Requisitos académicos \(124 kbytes\)](#)
-  [Requisitos económicos \(217 kbytes\)](#)
-  [Requisitos específicos de ayuda a la residencia \(173 kbytes\)](#)

CUANTÍA:

- La AYUDA VARIABLE se concederá conforme a la siguiente relación:
- a) Menor o igual al 25% del umbral máximo de renta familiar: 450 €

- b) Superior al 25% e inferior o igual al 50% del umbral máximo: 350 €
- c) Superior al 50% e inferior o igual al 75% del umbral máximo: 250 €
- d) Superior al 75% e inferior o igual al 100% del umbral máximo: 200 €
- La AYUDA FIJA ligada a la RESIDENCIA ascenderá a 1.600 €. En ningún caso el importe de esta ayuda será superior al coste real del servicio.

¿QUÉ DOCUMENTOS NECESITO?

Solicitud en modelo normalizado, una por cada alumno, que se deberá cumplimentar mediante el formulario **modelo Documento nº 1**, accesible a través de la **APLICACIÓN INFORMÁTICA**, firmada por el alumno si es mayor de edad o, en otro caso, por el padre y la madre o tutor o representante legal, en su caso, y por todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad, y dirigida a la Consejera de Educación.

En el caso de que la solicitud se presente de forma electrónica, los miembros de la unidad familiar mayores de edad distintos del solicitante deberán rellenar el modelo de firmas complementario de la solicitud conforme al Documento nº 2.

La solicitud incluirá la **declaración responsable** del solicitante, padre, madre o representante legal del alumno, relativa a diferentes extremos. Cualquier variación que pueda producirse hasta el momento de realizarse la propuesta de pago en el contenido de la declaración deberá ser comunicada inmediatamente a la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, conforme al modelo Documento nº 3 de subsanación de defectos y aportación de datos.

El solicitante podrá autorizar a la Consejería de Educación el envío de **mensajes de texto** referentes al proceso de tramitación al teléfono móvil que se indique en la solicitud.

En el supuesto de que se presente más de una solicitud en el plazo correspondiente prevalecerá la presentada en último lugar.

Además, irá acompañada de la siguiente **DOCUMENTACIÓN**:



[Documentación a presentar \(según proceda\) \(169 kbytes\)](#)

a) **Fotocopia del D.N.I. o documento equivalente** en el caso de extranjeros residentes en territorio español, de los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años, **cuando en la solicitud se opongán expresamente** a la verificación por parte de la Consejería de Educación de los datos de identidad personal.

b) **Volante de empadronamiento** del alumno y los sustentadores principales, **cuando** estos se **opongan expresamente** a que la Consejería de Educación acceda al servicio de verificación de datos de residencia.

c) **Cuando en la solicitud no se autorice** de manera expresa a la Consejería de Educación para obtener directamente y/o por medios electrónicos la comprobación de los datos referentes a la **renta de los miembros de la unidad familiar**, los certificados de rentas de todos los miembros de la unidad familiar, referentes al **ejercicio fiscal 2022**, expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

d) **Cuando en la solicitud no se autorice** de manera expresa a la Consejería de Educación para obtener directamente y/o por medios electrónicos el domicilio fiscal del alumno y los sustentadores principales de la unidad familiar, copia del **certificado acreditativo del domicilio fiscal** del alumno y los sustentadores principales de la unidad familiar, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

e) En el supuesto de que el **solicitante alegue su independencia familiar y económica**:

1. Documento acreditativo de los medios económicos con que cuenta: informe de vida laboral.
2. Volante de empadronamiento colectivo en el que se demuestre que el solicitante vive independientemente.
3. Contrato de arrendamiento o documentos que acrediten la titularidad de su domicilio.

f) En los **supuestos de especial atención** por circunstancias familiares o geográficas:

1. Para familias numerosas, **Copia del título de familia numerosa**, cuando siendo un título reconocido y expedido por la Administración de la Comunidad de Castilla y León o por otra Comunidad Autónoma, **se opongá expresamente a su verificación** por parte de la Consejería de Educación.

2. Para personas con discapacidad, **Certificado de discapacidad** expedido por el órgano competente, cuando siendo una discapacidad reconocida por la Administración de la Comunidad de Castilla y León o por otra Comunidad Autónoma, se opongá expresamente a su verificación por parte de la Consejería de Educación. En todo caso se aportará certificado de discapacidad expedido por el órgano competente, cuando este no pertenezca a ninguna comunidad autónoma. La certificación incluirá la fecha de efectos, número de expediente, fecha de validez y grado de discapacidad reconocido.

3. En el supuesto de **hermanos que residan durante el curso escolar fuera del domicilio familiar** por razón de sus estudios universitarios, la documentación establecida en la letra g)

relativa a la ayuda fija ligada a la residencia y el resguardo de matrícula de cada uno de los hermanos.

4. Para huérfanos absolutos, **Certificado que acredite la orfandad absoluta**.

g) En el supuesto de que se solicite la **ayuda fija ligada a la residencia**, según el caso:

1. Certificado sellado del **colegio mayor o residencia** donde resida el solicitante durante el curso académico 2023-2024.

2. **Contrato de alquiler** (actualizado o prórroga referida al curso 20232-2024) en el que figuren los siguientes datos:

- Nombre, apellidos y N.I.F. y firma del arrendatario (que obligatoriamente será el solicitante, o padre, madre o tutor del mismo si fuera menor de edad) y del arrendador.

- Dirección del inmueble alquilado y duración del contrato.

3. **Volante de empadronamiento** con el que se demuestre que el domicilio habitual no se encuentra en la localidad donde se están cursando los estudios, **cuando en la solicitud se oponga expresamente** a que la Consejería de Educación acceda al servicio de verificación de datos de residencia.

ORGANISMO:

Consejería / Centro Directivo:

- [Consejería de Educación](#)
- [Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado](#)

Órgano gestor:

[Dirección Provincial de Educación](#)

Órgano que resuelve:

[Consejería de Educación](#)

PLAZO DE RESOLUCIÓN:

El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de **6 MESES** a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de

presentación de solicitudes, o desde la entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para resolver de ser esta fecha posterior. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, se podrán entender **DESESTIMADAS** las solicitudes

NOTIFICACIONES:

- **Listas provisionales de solicitudes presentadas:** serán expuestas en los tablones de anuncios de las direcciones provinciales de educación y serán objeto de publicidad en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<https://www.educa.jcyl.es/es>). La publicación de estas listas supondrá el inicio del cómputo del plazo de **diez días hábiles** para que, en su caso, se **subsanen las faltas o se acompañen los documentos preceptivos que no se hubiesen aportado**. La subsanación se presentará de manera presencial o de forma electrónica conforme al modelo de **Documento nº 3**.
- **Relación de ayudas concedidas:** La resolución que contendrá la relación de las ayudas concedidas y desestimadas, indicando en este último caso la causa de la desestimación, se publicará en los **tablones de anuncios** de las Direcciones Provinciales de Educación, y será objeto de publicidad en el **Portal de Educación** (<https://www.educa.jcyl.es/es>) por tiempo no inferior a un mes desde dicha publicación.

RECURSOS:

- Reposición
- Contencioso-administrativo



[Información general sobre recursos administrativos \(760 kbytes\)](#)

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Incompatibilidad con otras ayudas

- De forma general, las ayudas reguladas en esta orden serán incompatibles con otras subvenciones o ayudas otorgadas para el

mismo fin por esta u otra administración pública, o por cualquier entidad pública o privada. En particular las ayudas serán incompatibles con las que el Ministerio de Educación y Formación Profesional conceda al alumno para idéntica enseñanza en el curso académico 2022/2023.

PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:



[Ficha informativa sobre el tratamiento de datos de carácter personal \(56 kbytes\)](#)

Pasos para la tramitación electrónica (en línea):

1. Disponer de [certificado electrónico](#) y comprobar [requisitos técnicos](#).
2. Acceder a la tramitación, pudiendo en su caso hacer uso de tres posibles medios distintos:
 - a. A través de una Aplicación: Autenticarse (certificado electrónico, DNIE, Cl@veFirma, cuenta Educa, etc.), seleccionar trámite, cumplimentar campos requeridos y seguir las indicaciones que se muestren en pantalla.
 - b. Mediante un Formulario Online PDF ([Instrucciones para realizar tramitaciones electrónicas](#)) abriendo el PDF directamente con Adobe Acrobat Reader o guardándolo, cumplimentar campos requeridos y enviar a través de la [Aplicación de Administración Electrónica](#)
 - c. Mediante Formulario Web: Cumplimentar campos requeridos de cada apartado, pulsar "Revisar" y realizar las correcciones oportunas, en su caso, y tras ello pulsar sobre la opción de tramitación electrónica ("Presentar/Enviar/Guardar").
3. Comprobar la solicitud, anexas documentación, firmar y registrar electrónicamente toda la documentación.
4. Descargar justificante de presentación.

Tramitación electrónica



Aplicación de Becas y Ayudas al Estudio

[Acceder](#)




Subsanacion

[Acceder](#)

Descargar formularios y anexos




Aplicación de Becas y Ayudas al Estudio

 Acceder



Subsanacion

 Acceder

Descargas



BASES REGULADORAS: ORDEN EDU/1066/2014 (BOCyL 16-12-2014)

1.801 kbytes

 Descargar



CONVOCATORIA: EXTRACTO de la Orden de 27 de abril de 2022, de la Consejería de Educación (EXTRACTO publicado en BOCyL 09-05-2022)

975 kbytes

 Descargar



¿Para qué estudios se puede solicitar una ayuda?

Las ayudas van destinadas a alumnos que en el curso 2023-2024 van a estar matriculados en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Que curse las siguientes enseñanzas en centros de la Comunidad de Castilla y León:
 1. Bachillerato.
 2. Formación profesional, que incluirá los ciclos de Formación Profesional Básica y los ciclos formativos de grado medio y de grado superior.
- b. Que curse las enseñanzas que a continuación se detallan en los siguientes centros de la Comunidad de Castilla y León:
 1. Enseñanzas artísticas, elementales, profesionales o superiores en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación.
 2. Enseñanzas de arte dramático, en la Escuela Superior de Arte Dramático de Castilla y León.
 3. Enseñanzas elementales o profesionales de danza, en la Escuela Profesional de Danza de Castilla y León.
 4. Estudios superiores del vidrio en la Escuela Superior del Vidrio de la Real Fábrica de Cristales de La Granja.

¿Qué tipos de ayuda hay?

Hay dos tipos de ayudas

1. Ayuda variable. Se concederá en función del intervalo de porcentajes del umbral máximo de renta familiar establecido en el apartado séptimo.1 de la Orden de convocatoria en el que se encuentre encuadrada la renta de la unidad familiar del solicitante, conforme a la siguiente relación:
 1. Menor o igual al 25% del umbral máximo de renta familiar: 450 euros.
 2. Superior al 25% e inferior o igual al 50% del umbral máximo: 350 euros.

3. Superior al 50% e inferior o igual al 75% del umbral máximo: 250 euros.
 4. Superior al 75% e inferior o igual al 100% del umbral máximo: 200 euros.
2. Ayuda fija ligada a la residencia. Se podrá recibir por quienes además de ser beneficiarios de la ayuda variable necesiten residir, por razón de los estudios, durante el curso escolar en lugar distinto al domicilio familiar y cumplan los requisitos que establece el apartado octavo para esta modalidad de ayuda. No podrá optar a esta modalidad de ayuda el alumnado que curse estudios de Formación Profesional Básica. Las ayudas por este concepto ascenderán a 1.600 euros. En ningún caso el importe de esta ayuda será superior al coste real del servicio.

¿Qué requisitos se deben cumplir?

Requisitos generales

- a. Encontrarse matriculado en el curso escolar 2023-2024, en régimen presencial y matrícula completa en alguna de las enseñanzas y centros indicados en el primer apartado.
- b. Tener fijada la residencia familiar y el domicilio fiscal en la Comunidad de Castilla y León el alumno y los sustentadores principales.
- c. No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la expedición de un título del mismo o superior nivel al correspondiente a las enseñanzas para las que solicita la ayuda.
- d. Cumplir los requisitos académicos y económicos que se establecen en los siguientes apartados.
- e. Haber solicitado beca o ayuda para los mismos estudios y curso académico dentro del plazo establecido en la Resolución de 15 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2023-2024, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios. (Extracto publicado en el B.O.E. nº 65 de 17 de marzo de 2023). Este requisito no se exigirá para el alumnado no comprendido en el citado programa por cursar enseñanzas no incluidas en el mismo, debiendo no obstante reunir el resto de los requisitos establecidos en la presente orden.

Requisitos académicos

- a. No estar repitiendo curso total o parcialmente.
- b. Los alumnos de primer curso de bachillerato deberán haber obtenido una nota media mínima de 5 puntos en el cuarto curso de educación secundaria obligatoria o prueba de acceso, en su caso.
- c. Los alumnos de primer curso de formación profesional de grado superior deberán haber obtenido una nota media mínima de 5 puntos en segundo curso de bachillerato, prueba o curso de acceso, en su caso.
- d. Los alumnos de primer curso de enseñanzas artísticas superiores deberán haber obtenido una nota media de 5 puntos en la prueba o curso de acceso correspondiente.
- e. Los alumnos de primer curso del resto de enseñanzas deberán haber obtenido una nota media mínima de 5 puntos en el curso anterior que hayan realizado.
- f. Los estudiantes de segundos y posteriores cursos organizados por asignaturas deberán haber superado todas las asignaturas del curso anterior, con excepción de una.
- g. Los alumnos de segundos y posteriores cursos organizados por módulos deberán haber superado en el curso anterior al menos un número de módulos que supongan el 85 por ciento de las horas totales del curso en el que hubieran estado matriculados.

Requisitos económicos

Para poder recibir las ayudas de esta convocatoria, la renta neta de la unidad familiar del solicitante no debe haber superado en el año 2022 los siguientes umbrales en función del número de miembros de la citada unidad familiar:

Nº de miembros computables de la unidad familiar	Umbral máximo en euros
1	14.112
2	24.089
3	32.697
4	38.831
5	43.402
6	46.853
7	50.267
8	53.665

A partir del octavo miembro se añadirán tres mil trescientos noventa y un euros (3.391 €) por cada nuevo miembro computable.

La renta familiar, se obtendrá por agregación de las rentas correspondientes al ejercicio 2022 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar, proporcionadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria calculadas de la forma siguiente:

a) En el caso de unidades familiares o miembros de unidades familiares computables que hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2018 a 2021, así como el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario de 2018 a 2021. De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación. (Generalmente se calculará sumando la casilla 435 más la casilla 460 y restando la casilla 595).

b) En el caso de unidades familiares o miembros de unidades familiares computables que obtengan ingresos propios y/o no hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá de forma equivalente a lo indicado en la letra a), y a las imputaciones íntegras se les restarán los gastos y deducciones del trabajo.

Para el cálculo de la renta familiar a efectos de la presente convocatoria, son miembros computables de la unidad familiar el padre y la madre o el tutor o representante legal, en su caso, el propio alumno, los hermanos solteros menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2022 o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que residan en el domicilio familiar a la misma fecha.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el alumno. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuya renta se incluirá dentro del cómputo familiar.

Si los solicitantes constituyen unidades familiares independientes, se considerarán miembros computables, además del propio solicitante, el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se encuentre unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere.

Si el solicitante alega su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia. De no justificar suficientemente estos extremos, la solicitud será objeto de denegación.

Calculada la renta familiar según lo establecido en los puntos anteriores se aplicará a la citada renta un tratamiento especial en los supuestos siguientes y en el sentido que a continuación se indica:

- a. Deducción del 50 por ciento de los ingresos aportados por todos los miembros computables de la familia, excepción hecha del sustentador principal y su cónyuge.
- b. Deducción de quinientos veinticinco euros (525 €) por cada hermano, incluido el solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias numerosas de categoría general y ochocientos euros (800 €) para familias numerosas de categoría especial. Cuando sea el propio solicitante el titular de la familia numerosa, las cantidades señaladas serán computadas en relación con los hijos que la compongan.
- c. Deducción de mil ochocientos once euros (1.811 €) por cada hermano o hijo del solicitante o el propio solicitante que esté afectado de discapacidad, legalmente calificada, de grado igual o superior al 33 por ciento. Esta deducción será de dos mil ochocientos ochenta y un euros (2.881 €) cuando la discapacidad sea de grado igual o superior al 65 por ciento.
- d. Deducción de mil ciento setenta y seis euros (1.176 €) por cada hermano, menor de veinticinco años, que resida durante el curso escolar fuera del domicilio familiar por razón de sus estudios universitarios, cuando sean dos o más los hermanos estudiantes en estas circunstancias.
- e. Minoración en un 10 por ciento de la renta de la unidad familiar para el alumnado cuyo domicilio familiar se ubique en el medio rural, entendiéndose por éste las poblaciones de menos de 10.000 habitantes.
- f. Incremento del umbral de renta familiar aplicable en un 20 por ciento cuando el solicitante sea huérfano absoluto y menor de veinticinco años.

A todos los efectos, los datos económicos y circunstancias aludidas en este apartado se refieren al año 2022.

¿Cómo se solicita la ayuda?

Las **solicitudes se pueden obtener** a través e la aplicación informática:

[Acceso a la Aplicación](#)

(Disponible desde las 00:00 horas del 11 de abril hasta las 23:59 horas del 29 de septiembre de 2023)

Las **solicitudes podrán presentarse** por uno de los siguientes medios

1. **De manera presencial** en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. **De forma electrónica**, para ello, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico o de cualquier certificado electrónico expedido por entidad prestadora del servicio de certificación que haya sido previamente reconocida por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

El plazo para la presentación de solicitudes comprenderá desde el día 11 de abril hasta el día 29 de septiembre de 2023, ambos inclusive.

